

**Poder Ejecutivo**

MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba

**CÓRDOBA, 10 ABR 2017**

**VISTO:**

*El expediente N° 0473-064619/2017,*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que a través del Decreto N° 1205/15, el Poder Ejecutivo instauró un régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.*

*Que por el artículo 236 del citado Decreto esta Secretaría se encuentra facultada para designar o dar de baja los agentes de retención, percepción y/o recaudación involucrados en el régimen, indicando la fecha a partir de la cual los sujetos deberán comenzar –o cesarán- en su actuación como tales.*

*Que el referido régimen, prevé un mecanismo de revisión continua tanto de los sujetos alcanzados, en función de su interés fiscal, capacidad de administración y cumplimiento de los deberes formales y sustanciales para con el Fisco Provincial, así como del funcionamiento del régimen, en virtud de los cambios que la realidad económica produce en los sectores involucrados.*

*Que en tal sentido a los fines de mantener actualizado el universo de agentes de retención y percepción involucrados en el régimen, se estima conveniente dar de baja de la nómina de agentes de retención del Anexo I y de percepción del Anexo II, ambos, de la Resolución N° 29/15 de esta Secretaría a SanCor Cooperativas Unidas Limitada.*

*Por ello, atento a las actuaciones cumplidas y a lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal mediante Nota N° 16/2017 y lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio de Finanzas al N° 208/2017,*

**000005**

## **EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**

### **RESUELVE:**

#### *Artículo 1°*

**MODIFICAR** el ANEXO I- Título I) Agentes de Retención General de la Resolución N° 29/15 de esta Secretaría, sus modificatorias y normas complementarias, según se indica a continuación:

<b>Dar de baja:</b>	
TITULO I) AGENTES DE RETENCIÓN GENERAL	
CUIT	NOMBRE
30-50167764-3	SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA

#### *Artículo 2°*

**MODIFICAR** el ANEXO II- L) Sector Productos Alimenticios de la Resolución N° 29/15 de esta Secretaría, sus modificatorias y normas complementarias, según se indica a continuación:

<b>Dar de baja:</b>	
ANEXO II – L) SECTOR PRODUCTOS ALIMENTICIOS	
CUIT	NOMBRE
30-50167764-3	SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA

#### *Artículo 3°*

El agente de retención y percepción dado de baja por el artículo 1° y 2° de la presente Resolución deberá dejar de actuar como tal, a partir de la fecha de publicación de la presente.

*Poder Ejecutivo*

MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba

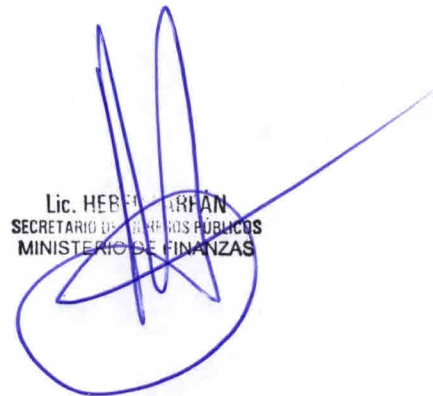
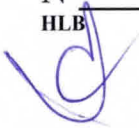
10 ABR 2017

*Artículo 4°*

*PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.*

**RESOLUCIÓN**

N° 000005  
HLB



Lic. HERBERT ARHÁN  
SECRETARIO DE HONORARIOS PÚBLICOS  
MINISTERIO DE FINANZAS

